

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 001-2025 SUSCRITO ENTRE INGECONSULTAR LTDA Y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL



Entre los suscritos a saber, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.259.607 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Representante Legal Suplente actúa en nombre y representación de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 800.171.372-1, constituida por escritura pública 3.271 del 20 de agosto de 1992, otorgada en la Notaría 15 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad fiduciaria que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora fiduciaria del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL**, identificado con NIT. 830.053.036-3 quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **YECID MAURICIO REINA BRAVO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.059.190 de Villavicencio, quien actúa en nombre y representación legal de **INGECONSULTAR LTDA** identificada con NIT. 822.006.689-3, constituida mediante escritura pública número 2.366 del 08 de agosto de 2003, otorgada en la Notaría 3 del Circuito Notarial de Villavicencio y registrada en esta cámara de comercio bajo el número 23275 del libro IX del registro mercantil el 06 de septiembre de 2003 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio -adjunto-, y que en adelante para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas por las normas que regulan la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO 001-2025** de fecha del veintiocho (28) de febrero de 2025 (el "**CONTRATO**"), cuyo objeto es:

"Estudios, diseños, y construcción de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social necesario del proyecto de mejoramiento integral de barrios comuna 6, zona sur – Lote No. 4: municipio: de Yopal - Casanare"

2. Que el **CONTRATO** tiene una vigencia de diez (10) meses contados a partir del catorce (14) de mayo de 2025.

3. Que el **CONTRATO** tiene un valor de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.196.296.747)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

4. Que, en virtud del concepto de supervisión de fecha de 9 de marzo de 2026 y la recomendación emitida por el Comité Técnico en Acta No. 32 del 13 de marzo de 2026, **LAS PARTES** acuerdan modificar las cláusulas correspondientes a Plazo y Valor del **CONTRATO**, conforme a lo aprobado el trece (13) de marzo de 2026 por el Comité Fiduciario en Acta No. 14, y en los términos que se indican a continuación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404



SO-SC-CER162404

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 001-2025 SUSCRITO ENTRE INGECONSULTAR LTDA Y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL



Previas las consideraciones anteriores, **LAS PARTES** determinan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Modificar la cláusula del **CONTRATO** correspondiente a "**PLAZO**", la cual quedará al siguiente tenor:

*"**PLAZO:** Prorrogar la vigencia del contrato por tres (3) meses y cinco (5) días, contados a partir de la fecha del catorce (14) del mes de marzo del año 2026 hasta el diecinueve (19) de junio de 2026."*

SEGUNDA. – Modificar la cláusula del **CONTRATO** correspondiente a "**VALOR**", la cual quedará al siguiente tenor:

*"**VALOR:** Adicionar al valor del presente contrato la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTVOS (\$61.962.967,47) M/CTE**, por concepto del impuesto de timbre, conforme lo establecido en la Cláusula 43.1 de las Condiciones Generales del Contrato."*

Dicha adición será asumida con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y se pagará en un único pago, con la presentación de la cuenta por parte del contratista."

TERCERA.- Que las partes acuerdan incluir la modificación realizada por medio del acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos No. 01 de la Etapa II del **CONTRATO**, conforme el Acta de Aprobación de Ítems no Previstos de fecha 24 de febrero de 2026 y según concepto de supervisión de fecha 9 de marzo de 2026.

CUARTA.- Las demás cláusulas del **CONTRATO** permanecen vigentes en todos sus términos, salvo aquellas que expresamente se modifican mediante el presente **OTROSÍ**.

En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

LA FIDUCIARIA

Isabella Baza
Angela Pérez

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Representante Legal Suplente
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

EL CONTRATISTA

Yecid Mauricio Reina Bravo

YECID MAURICIO REINA BRAVO
Representante Legal
INGECONSULTAR LTDA

Elaboró: *Isabella Baza*
Revisó: *Ángela Pérez*

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404